



Resolución Directoral

N° 223 -2024 DE/ENAMM

Callao, 17 JUL. 2024

Visto el Acta de Consejo Académico N° 015-2024 de fecha 14 de junio del 2024, y;

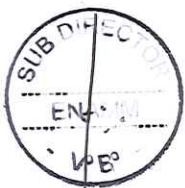
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977- Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección y en su artículo 73° que son funciones de la Dirección Académica de Posgrado, elaborar y actualizar el Reglamento Interno correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2012 DE/ENAMM de fecha 27 de setiembre del 2012, se aprueba el Reglamento de Maestrías y Doctorados 2012, aplicable al régimen y gestión académica para las Maestrías y Doctorados que se desarrollan en la Dirección Académica de Programas de Post-Grado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 071-2018 DE/ENAMM de fecha 02 de marzo del 2018; modificado por Resolución Directoral N° 170-2018 DE/ENAMM de fecha 11 de junio del 2018; modificado por Resolución Directoral N° 236-2018 DE/ENAMM de fecha 01 de agosto del 2018; modificado por Resolución Directoral N° 112-2019 DE/ENAMM de fecha 13 de marzo del 2019, modificado por Resolución



Directoral N° 185-2019 DE/ENAMM de fecha 10 de mayo de 2019, modificado por Resolución Directoral N° 114-2021 de fecha 30 de marzo de 2021, modificado por Resolución Directoral N° 151-2021 DE/ENAMM de fecha 24 de mayo de 2021, y modificado por Resolución Directoral N° 404-2023 DE/ENAMM de fecha 11 de setiembre del 2023;

Que, con Memorándum N° 115-2024/POS de fecha 05 de junio del 2024, la Directora Académica Posgrado solicita la modificación del Artículo 37° del Reglamento de Maestrías y Doctorados aprobado con Resolución Directoral N° 268-2012 DE/ENAMM de fecha 27 de setiembre de 2012;

Al respecto, el Consejo Académico considera pertinente aprobar la modificación de dicho artículo con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Directoral N° 004-2019 DE/ENAMM de fecha 02 de enero de 2019, en relación a la convalidación de los diplomados con la Maestría;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En ese sentido y estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Subdirector, Directora Académica de Posgrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

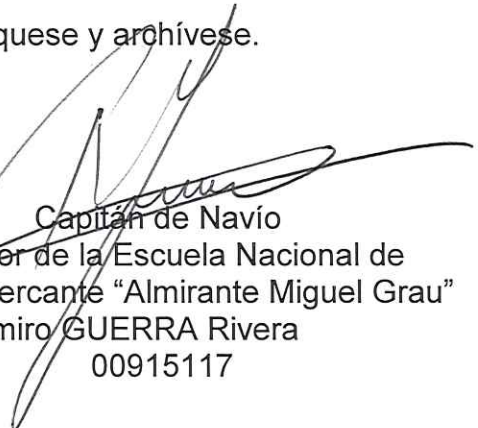
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2024 la modificación del Artículo 37° del Reglamento de Maestrías y Doctorados aprobado por Resolución Directoral N° 268-2012 DE/ENAMM de fecha 27 de setiembre del 2012; de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 37° DEL REGLAMENTO DE MAESTRIAS Y DOCTORADOS	
DICE:	La convalidación de asignaturas requiere matrícula vigente del solicitante y debe referirse a asignaturas cursadas y aprobadas con anterioridad al inicio de la Maestría. La convalidación no exonera del pago correspondiente de las asignaturas convalidadas.
DEBE DECIR:	La convalidación de asignaturas requiere matrícula vigente del solicitante y debe referirse a asignaturas cursadas y aprobadas con anterioridad al inicio de la Maestría. La convalidación no exonera del pago correspondiente de las asignaturas convalidadas. Los alumnos que estudien los TRES (03) diplomados consecutivos y soliciten su convalidación con la Maestría en Administración Marítima Portuaria y Pesquera, culminarán sus estudios en la Maestría que iniciaron sus estudios de diplomado, previa Resolución Directoral que apruebe dicha convalidación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Posgrado, Jefatura de la Secretaría Académica, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117



